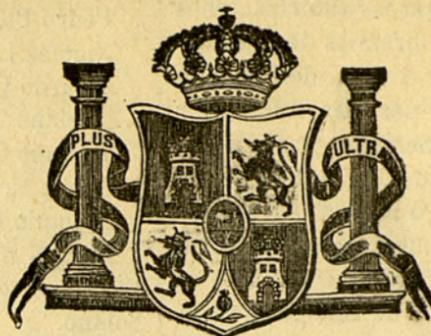


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 224).

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gumiel de Hizan contra providencia de este Gobierno por la que se obligó al referido Ayuntamiento á entablar ante los Tribunales ordinarios y por cuenta de la Corporacion que hizo la venta de unos terrenos pertenecientes al comun en el Barrio de Coladillo á D. Enrique Laso Villanueva la accion reivindicatoria á fin de que no sufran perjuicios los intereses municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 10 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Circular.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no han hecho aun efectivas las cantidades que les fueron concedidas por la Junta provincial de socorros para remediar en parte daños causados por accidentes atmosféricos, se les recuerda por la presente circular este servicio con el fin de evitarles los perjuicios que se les puedan irrogar de retardar su ejecucion.

Burgos 13 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Quintanilla-Somuñó, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 11 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don José Angel Santurtun, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), en el dia 8 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Union», en término del pueblo de Huerta de Abajo, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Cubo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del terreno llamado Cubo, desde este punto se medirán en direccion al N. 600 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion al O. se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion al O. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta en direccion al S. 400 metros, cerrando el perimetro de estaca á estaca con doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina,

para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Agosto de 1900.

P. A.

Arturo Lopez Llasera.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Federico Fernandez Izquierdo, vecino de esta ciudad, en el dia 30 de Julio último, un escrito para registrar una mina de hierro y mica, con el nombre de «Gloria», en término del pueblo de Fuentenebro, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cuesta de las Hijadas, lindante al N. Peñascal, S. Cañada de Llano Mosquil, E. Prado de la Nava y O. Arroyo del Cubillo, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata existente en tierra de Pablo Cano, cuyo tierra linda al N. con Cañad nueva, desde él se medirán con direccion al N. 600 metros fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al E. 100 metros fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion al S. 1000 metros fijándose la tercera estaca, desde esta en direccion al O. 300 metros fijándose la cuarta estaca, desde esta en direccion N. 1000 metros fijándose la quinta estaca, quedando cerrado el rectángulo con 200 metros desde esta á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Agosto de 1900.

P. A.

Arturo Lopez Llasera.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Federico Fernandez Izquierdo, vecino de esta ciudad, en el dia 30 de Julio último, un escrito para registrar una mina de hierro y mica, con el nombre de «Luisa», en término del pueblo de Fuentenebro, Ayuntamiento de id., sitio llamado Majada Vieja, lindante al N. Las Dos Aguas, S. Las Coronillas, E. Arroyo del Cubillo y O. Prado de Majada Vieja, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo O. de un peñasco situado en una tierra de Antonio Parra, vecino de Aldea Nueva de la Serrezuela, provincia de Segovia, cuya tierra y dicho peñasco lindan por el O. con el Arroyo de los Prados, lindando además dicha tierra por el S. con otra de Victor Miguel, vecino de Fuentenebro, desde él se medirán en direccion O. 10 metros fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al N. 400 metros fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion al E. 400 metros fijándose la tercera estaca, desde esta en direccion al S. 600 metros fijándose la cuarta estaca, desde esta con direccion al O. 400 metros fijándose la quinta estaca, quedando cerrado el rectángulo con 200 metros desde esta á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de confor-

midad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Agosto de 1900.

P. A.

Arturo Lopez Llasera.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 28 de Julio último, dice á esta Delegacion lo que sigue:

«Esta Direccion general ha acordado que la cobranza de las cédulas personales de las Clases pasivas se verifique en lo sucesivo por los Recaudadores respectivos del impuesto, cuidando las oficinas del ramo de que los interesados las exhiban al ingresar en nómina y en el acto de la revista y de acreditarlo en la forma prevenida en el art. 11 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1881.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales, á quienes se advierte que no deben entregar la cédula personal que el cabeza de familia solicite sin que este adquiera las de los demás individuos que dependen del mismo.

Burgos 9 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Pago de premios de cédulas personales.—Años económicos de 1896-97, 97-98 y 98-99.

Desde el día 10 del presente mes queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago del 3'40 por 100 de premios de expencion de cédulas personales devengado por los Ayuntamientos de la misma por los ingresos verificados durante los años arriba expresados, y del 1 por 100 de formacion de padrones, devengado por los Alcaldes y Secretarios de dichas Corporaciones.

Para percibir los mencionados premios, se hace preciso que expidan, á favor de la persona que estimen conveniente, autorizacion administrativa con sujecion al modelo que á este anuncio se acompaña, pudiendo tambien autorizarse mutuamente entre los Alcaldes y Secretarios cuando uno de ellos, y dentro del año que les correspondan los premios, quiera presentarse

al cobro personalmente. Los devengos correspondientes á Alcaldes y Secretarios que por fallecimiento, cambio de vecindad ú otras causas no puedan firmar las autorizaciones del año cuyos premios les correspondieron por virtud de sus cargos, no podrán ser percibidos por ninguna otra persona, y solamente los herederos de los fallecidos, si han ocurrido, ó los verdaderos interesados ausentes de la localidad, podrán reclamar directamente á esta Delegacion de Hacienda en la forma establecida por las disposiciones vigentes en materia de reclamaciones.

El pago estará abierto hasta el día 30 del presente mes, tiempo reglamentario, y de la cantidad á percibir se descontará el 1'20 por 100 del impuesto de pagos al Estado, y las sumas que no se abonen en dicho periodo serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamar su importe en la forma establecida, por quien en derecho le corresponda.

Burgos 9 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Modelo de la autorizacion.

(Timbre móvil de 10 céntimos.)

El Ayuntamiento de (este pueblo, villa ó ciudad) acordó autorizar á D. (aquí la persona, su nombre y apellidos, y vecindad ó cargo) para que en nombre y representacion del mismo perciba de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia el premio de cobranza del 3'40 por 100 de expencion de cédulas personales, cuyo ingreso de estas realizó dicho municipio por el año de 189...-9... (el que sea).

Asimismo, el Alcalde y Secretario autorizamos en forma á dicho Sr. (quien sea) para que cobre el 1 por 100 de formacion de padrones y listas cobratorias de las expresadas cédulas.

..... á de Agosto de 1900.

(Sello) El Alcalde El Secretario
en el año de 189...-9... en el año de 189...-9...

D. F. de T., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de (el pueblo) en esta fecha,

Certifico: que las firmas que aparecen en la anterior autorizacion son las del Alcalde y Secretario que en dicho año desempeñaban los expresados cargos.

..... á de Agosto de 1900.
F. de T.

(Sello)

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 31 de Julio último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Es-

tado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Mariano Arroyo.

Pedro Polo.

Nicolás Lopez.

Ricardo Olalla.

Mariano Tranque.

Mariano Gallo.

Simon Errasti.

Epifanio Espiga.

Burgos 10 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Timbre.

El art. 70 del reglamento dictado en 27 de Marzo último para el cumplimiento de la ley de 26 del mismo mes, reformando la renta del timbre del Estado, impone á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, Sanidad y de Instruccion pública, Institutos de segunda enseñanza, Pósitos, Ateos, Academias, Casinos, Sociedades de toda clase, hoteles, fondas, paradores y mesones, el deber de presentar en las Delegaciones de Hacienda ó en las oficinas liquidadoras de los partidos, debidamente reintegrados, los libros de actas, de contabilidad y de registros de viajeros que respectivamente lleven las referidas Corporaciones, Sociedades ó Establecimientos para ser requisitados y sellados; y como quiera que algunas de las referidas entidades han dejado de cumplir el expresado deber, esta Delegacion recuerda á los que se hallen en este caso la obligacion en que están de verificarlo inmediatamente, en la inteligencia de que si no lo realizan incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 214 de la mencionada ley, teniendo que satisfacer, además del reintegro omitido, la multa del triplo de la cantidad que se hubiere defraudado.

Burgos 10 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Francisco Barrio y Delgado, Juez municipal suplente en funciones de instruccion de esta villa de Belorado y su partido, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se cite de comparecencia ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos para el día 12 de Septiembre próximo á las nueve y media de la mañana, á Luis Pombo Simon y Juan Venede Ortiola, á fin de que asistan á las sesiones del juicio oral en la causa contra Segundo Alonso Perdiguero sobre lesiones á Lisardo Fernandez Perez, cuyos testigos se hallaban trabajando en el ferrocarril en construccion en Pineda

de la Sierra, de donde se ausentaron el Luis Pombo á Bilbao, sin que conste su domicilio ni residencia, ignorándose el paradero de Juan Venede. Y para que tenga efecto la citacion en forma de los indicados testigos y comparezcan ante la Audiencia de Burgos en el día y hora señalados con el fin indicado, se expide la presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Vizcaya, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Belorado 6 de Agosto de 1900, de que yo el actuario doy fe. — José Lopez. — V.º B.º — Francisco Barrio.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Alava, Logroño y Navarra, se cita, llama y emplaza á los gitanos cuyo nombre ó apodo y señas se expresan á continuacion, á fin de que en el término de diez días contados desde la última insercion comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyendo por expencion de moneda falsa en el pueblo de Quintanilla San Garcia, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y segura conduccion de los sujetos aludidos y en clase de detenidos á la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en dicho sumario.

Dado en Briviesca á 3 de Agosto de 1900. — Ciriaco Manzanares. — Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

Señas de los gitanos.

Uno llamado Miguel, de estatura regular, que representa 30 años, moreno y picado de viruelas, acompañado de una mujer de su edad próximamente, bastante alta, con alguna manchita negra en la cara y lleva dos niños.

Otro llamado Bartolomé Gimenez, cojo, bastante fuerte, estatura regular, de unos 30 años, con pelos bastante pronunciados.

Y otro conodido por Chafado, que tendrá unos 28 años, tambien bastante fuerte, regular estatura, moreno, que va con una mujer de su edad aproximadamente y mas baja que alta.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Autorizada esta Direccion general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el

suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, el día 13 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 909 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 16 de Noviembre del corriente año.

Madrid 9 de Agosto de 1900.—El Director general, Mariano Arrazola.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes tres becas en el extinguido Colegio menor de Santa Maria de los Angeles de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Señor Rector-Presidente de esta Junta de Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Segun las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquel tuvo rentas: resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigeres.

Provincia de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Provincia de Cuenca: Poveda de la Obisपालia y Valdeolivas.

Provincia de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Peña y Salamanca.

Provincia de Zamora: Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir, además, todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de 14 á 18 años, ser solteros, católicos é hijos legítimos, tener hechos los estudios de Gramática latina, y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras estable-

cidas en esta Universidad Literaria en la que precisamente habrán de hacer sus estudios: disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año: tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; y por último, disfrutarán asimismo otras muchas ventajas, si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse serán oportunamente enterados.

Salamanca 7 de Agosto de 1900.—El Rector-Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, Real orden de 26 de Julio de 1883 y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refieren á las enseñanzas que se cursen y puedan aprobarse en este Instituto, todos los días no festivos, comprendidos desde el 16 al 31 del mes actual, plazo improrrogable, segun las citadas disposiciones, se admitirán en esta Secretaria, durante las horas de diez á doce de la mañana, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Septiembre próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta ciudad, igualmente por su orden las asignaturas que soliciten examen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno.

Los que deseen examen de estudios que hayan comenzado anteriormente en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula corriente, que identificarán su persona y firma. Quien tuviere hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que exprese en su instancia el curso y mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes, sobre estos alumnos, se

efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 10 de Agosto de 1900.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Alcaldía de Sordillos.

El Ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901, imponer 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 25 en la de cereales y 5 en igual unidad de leñas que se consuman en el distrito durante el expresado año.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la Secretaria municipal el expresado presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios á disposición de la persona que desee examinarlos.

Sordillos 11 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Valerio Barbero.

Alcaldía de Retuerta.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 625 pesetas por la asistencia de familias pobres, transeuntes y casos de oficio, con mas 50 pesetas en concepto de renta de casa.

Además percibirá 1625 pesetas por igualas de los vecinos pudientes, que el Ayuntamiento se encarga de recaudar y satisfacer al Médico por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Retuerta 8 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Joaquin Martin.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

El día 23 del actual fué recogida por el guarda de campo del pueblo de Hervosa una vaca ablancaçada y con un campano grande al pescuezo, que estaba causando daños en los sembrados.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños, en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Valdebezana 29 de Julio de 1900.

—El Alcalde, P. O., Anselmo Montero.

Alcaldía de Sordillos.

En los días 25 y 26 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre de este año de consumos, arbitrios extraordinarios y reparto de guarda de campo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Sordillos 11 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Valerio Barbero.

Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 23 de Abril último en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

D. Claudio Campo, vecino de Valdazo.—Una tierra en Palomera, de 5 celemines, tasada en 40 ptas. Otra en Cerro la Sombria, de 2, en 13'33. Otra en la Cañada, de 4, en 26'66. Otra en Cerro los Llanos, de 6, en 50. Otra en Canturriales, de 3, en 26'66. Otra en el Val, de 2, en 20. Otra en las Moras, de 3, en 26'66.

D. Domingo Monasterio, vecino de id.—Otra en Rellosa, con robles, de 2, en 26'66. Otra en Valladolid, de 5, en 53'33. Otra en Cuesta de los Tiesos, de 3, en 26'66.

D. Leonardo Virumbrales, de id.—Otra en Rellosa, de 4, en 33'33. Otra en Fuente Torralva, de 4, en 33'33. Otra en las Quintanas, de 8, en 80. Otra en Valdelindo, de 8, en 80. Otra en Cerro Jordan, de 8, en 80.

D. Mariano Alonso, de id.—Otra en el Val, de 8, en 80. Otra en Torralva, de 10, en 93'33. Otra en las Cazuelas, de 6, en 66'66. Otra en Varones, de 6, en 66'66. Otra en Valdaña, de 6, en 66'66. Otra en Valdesaustion, de 2 fanegas, en 200.

D. Nicolás Buezo, de id.—Otra en Valdemuñalvo, de 4 celemines, en 26'66. Otra en la Cofradía ó el Val, de 8, en 53'33. Otra en Cañal, de una fanega, en 93'33. Otra en la Laguna, de id, en 93'33. Otra en Jordina, de 6 celemines, en 40. Otra en el Perro, de 8, en 53'33. Otra en Quintana, de 6, en 40. Otra en el Cubo, de 10, en 66'66.

D. Isidoro Corral, de id.—Otra en los Llanos de Iturriaga, de dos fanegas, en 186'66. Otra en la Persilla, de id., en 186'66. Otra en la Verezada, de una fanega y cuatro celemines, en 133'33. Otra en la Cañada, de dos fanegas, en 186'66. Otra en las Cazuelas, de una fanega y cuatro celemines, en 133'33.

D.ª Quintina Martinez, de id.—Otra en el Hacha, de 5 celemines, en 53'33.

D. Narciso Diez, de id.—Otra en Corralejas, de 4, en 40. Otra en Varones, de 8, en 26'66.

D.^a Rosa Agustin, vecina de Revillagodos.—Otra en el Portillo, de 4, en 40. Otra en la Fuente, de id., en 40. Otra en Valdeolmedo, de id., en 40. Otra en Valdeahermita, de id., en 40. Otra en el Monte, de dos fanegas, en 186'66. Una era de pan trillar, de tres celemines, en 26'66.

D. Galo Ortiz, de id.—Una tierra en Valdemión, de 3, en 53'33. Otra en Cuesta Mata, de 2, en 40. Otra en Friarones, de 2, en 40. Otra en Molonduro, de 1, en 26'66. Una era de trillar, de 2, en 80. Otra en Tras Quintanas, de 2, en 13'33.

D. Lorenzo Labarga, vecino de Bañuelos.—Una tierra en Vallabosa, de 6 celemines, en 46'66. Otra en id., de id., en 46'66. Otra en la Zapatera, de id., en 46'66.

D. Benito Hernaez, de id.—Otra en Valcabrera, de una fanega, en 93'33. Otra en la Zapatera, de id., en 93'33. Otra en las Quintanas, de 6 celemines, en 46'66.

D. José Hernaez, de id.—Otra en Valcabrera, de 3, en 26'66. Otra de 2 y 1/2, en 26'66. Otra en Matarras, de 21 areas y 7 centiareas, en 93'33.

D. Manuel Quintana, de Quintanavides.—Otra en la Cofradia, de 3 celemines, en 33'33. Otra en Corrales, de 2, en 26'66. Otra en la Cañada, de id., en 26'66. Otra en Palomera, de id., en 26'66. Otra en Valdelindo, de 3, en 33'33. Otra en Solana, de id., en 33'33. Otra en Palomera, de 7, en 66'66. Otra en el Cañal, de 3, en 33'33. Otra en Torralva, de id., en 33'33.

D. Pedro Martinez, de id.—Otra en la Carcabilla, de una fanega, en 93'33.

D. José Quintana, de id.—Otra en la Presa de Revillagodos, de 4 celemines, en 40.

D. Miguel Manterola, de Reinoso.—Otra en la Cañada de Abajo, de 6, en 46'66. Otra en id., de 4, en 40. Otra en Fuente Carrera, de 6, en 46'66. Otra en el Calero, de 4, en 40.

D. Santiago Manzanedo, de id.—Otra en la Serna, de 6, en 40.

D. Joaquin Izquierdo, de id.—Otra en los Arroyos, de 3, en 26'66.

D. Francisco de la Fuente, de id.—Otra en la Serna, de 6, en 53'33.

D. Gregorio Fuente, de id.—Otra en los Arroyos, de 4, en 26'66. Otra en la Serna, de 6, en 53'33. Otra en Fuente Carrera, de id., en 53'33.

D. Manuel Gomez Achiaga, de Cameno.—Cinco tierras en Valdelacabra, que hacen tres fanegas y nueve celemines, en 360. Otra en Valdecaño, de fanega y media, en 146'66.

D. Emeterio Alonso, de id.—Otra en la Horca, de 15 celemines, en 133'33. Otra en Ravin, de una fanega, en 93'33. Otra en Aguachas, de 9 celemines, en 80.

D. Ildefonso Alonso, de id.—Otra en Abuero, de 8, en 53'33. Otra de id., en id., en 53'33. Otra en Valdelacabra, de una fanega, en 80. Otra en id., de id., en 80.

D. Eugenio Ortega, de id.—Dos tierras en Valdelacabra, de dos fanegas y dos obreros de viña, en 146'66. Una viña en Canasquedo, de 3 obreros, en 40.

D. Benito del Hoyo, de id.—Dos heredades en el Aguachal, de una fanega y 4 celemines, en 200.

D. Manuel Calzada de Id.—Una tierra en Dondolana, de 6 celemines, en 53'33. Otra en Llanos de Valdazo, de 8, en 66'66.

D. Marcos Villanueva, vecino de Belorado.—Otra en Valdegarcia, de una fanega, en 93'33. Otra en Valdeunteche, de 4 celemines, en 40.

D. Gabino Estefania, vecino de Prádanos.—Otra en los Morteros, de una fanega, en 200.

D. Martín Diez, de id.—Otra en Beinal, de id., de 2.^a, en 293'33. Otra en las Cerillas y Torconedera, de 2 fanegas y 3 celemines, en 266'66.

D. Demetrio Caño, de Quintanilla San Garcia.—Otra en la Navarra, de una fanega y 6 celemines, en 133'33.

D. Hilario Saez, de id.—Otra en Valdechiquito, de una, de 2.^a, en 173'33.

D. Francisco Vesga Caño, de id.—Otra en Fuente Hermosa, de 15 celemines, en 186.

D. Ignacio Busto, de id.—Otra en Canera, de una fanega, en 93'33.

D. Florencio Busto, de id.—Otra en Fuente Hermosa, de una, de 2.^a en 253'33.

D. Tomas Diez Vesga, de id.—Otra en Cenicero, de 3 celemines, de 2.^a, en 26'66. Otra en Samayor, de fanega y media, de 2.^a, en 240. Otra en la Navarra, de 9 celemines de 3.^a, en 26'66.

D. Aniceto Vesga, de id.—Otra en Fuente Hermosa, de una fanega y 3 celemines, en 120.

D. Garcia Caño, de id.—Otra en Lamayor, de fanega y media, en 186'66.

D.^a Ciriaca Saez, de id.—Otra en la Navarra, de 6 celemines, en 53'33.

D. Ecequiel Calle, de id.—Otra en Lamayor, de 3, en 80.

D. Francisco Cándido Gonzalez, de id.—Otra en Cenicero, de una fanega, en 213'33.

D. Pedro Calle, de id.—Otra en Lamayor, de 3 celemines, en 80.

D.^a Isidra ó D. Isidoro Gonzalez, de id.—Otra en Fuente Hermosa, de 6, en 80.

D. Dionisio Martinez, de id.—Otra en id., de 9, en 80.

D. Antonio Alonso, de Fuentebureba.—Otra en Baidela, de 13, en 106'66.

D. Antonio Barriocanal, de Castil de Peones.—Otra en Aventaderos, de 3, en 26'66.

D. Isidoro Temiño, de id.—Otra en las Milicias, de 5, en 53'33.

D. Nicanor Rojas.—Otra en Sanchidrian, de una fanega y 4 celemines, en 133'33.

D. Eugenio del Campo.—Otra en Berceo, de una, en 93'33.

D. Lorenzo Labarga Calzada.—Otra en Picon de la Ciega, de 2 celemines, en 133'33.

D. Manuel Gomez Campo.—Cinco fincas, en 199'98.

D. Manuel Monasterio.—Una tierra en Hoyales, de 5 fanegas, en 466'66.

D. Esteban Garcia Monasterio.—Otra en Revillaguelilla, de 6, en 666'66.

D. Lorenzo Cuartango.—Otra en el Picon de la Monja, de una y media, en 186'66.

D. Claudio Prádanos.—Otra en S. Francisco, de una, en 133'33.

D. Domingo Estefania.—Otra en Carrera Vallarta, de 3, en 373'33.

D. Gregorio Hernaez.—Otra en Valdenarro, de una, en 173'33. Otra en id., de id., en 173'33. Otra en Valdevicente, de una y media, en 266'66.

D. Benito Rojas.—Otra en las Rioseras, de id., en 93'33.

D. Bernabé Villanueva.—Otra en Zarzosa, de una, en 93'33.

D. Roque Sanjuan.—Una viña en Cuesta Aguilar, de 5 obreros, en 200. Una tierra en Bercedo, de 8 celemines, en 66'66.

D. Julian Velarde Campo.—Tres fincas, en 79'98.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el dia 27 de este mes, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, después, se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado.

Briviesca 7 de Agosto de 1900. —El Agente ejecutivo, Maximiliano Varona.

Recaudacion de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del tercer trimestre del actual año de 1900 se verificará en los pueblos de la misma en los dias que á continuacion se expresan y sitios de costumbre, advirtiéndose á los contribuyentes, que los que no satisfagan sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los dias del 26 al 31 del mes corriente en la oficina recaudatoria, situada en Miranda de Ebro, calle del Arenal, número 1.º

Ayuelas, dia 16 de Agosto.
Bozoo, 17.
Santa Gadea del Cid, 18 y 19.
Oron, 15.
Miranda de Ebro, 22 al 24.
Santa Maria Ribarredonda, 16 y 17.
Altable, 21.
Valluércanes, 21.
Ameyugo, 22.
Bugedo, 23.
Añastro, 18.
Condado de Treviño, 18 al 20.
Miranda de Ebro 11 de Agosto de 1900.—El Recaudador, Mauricio Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero níquel, ó de acero negro, con 10 centros y 2 contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15.360, grabado en la máquina y marca «Ocejo», de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

BODEGA DE CEBALLOS, CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios económicos.

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal esquina á la Llana. Consulta de once á una.

El dia 6 del actual se extravió un perro de caza, blanco, con pintas rojas y el pelo y rabo largos. La persona que le haya recogido puede entregarle á su dueño Martín Gomez, vecino de Briviesca.